

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2021 00125 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Oscar Darío Ramírez Salazar y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

El 22 de septiembre de 2021 se admitió la demanda presentada por Oscar Darío Ramírez Salazar y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, contra la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, por los perjuicios causados con motivo de las lesiones sufridas por Oscar Darío Ramírez Salazar en hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2018 en el Centro de Traslado por Protección CPT de esta ciudad, por parte de unos Policiales. (Doc. No. 8, expediente digital).

Por auto del 23 de junio de 2023 se fijó el 24 de enero de 2024 a las 2:30 p.m., como fecha para realizar la audiencia inicial. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia referida, debido a la reorganización de la agenda del Despacho por un tema médico que afronta el Titular del Despacho (Doc. No. 22, expediente digital). Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **28 de febrero de 2024 a las 11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: marinohugo27@yahoo.es;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co;
asesorias.fernandacaceres@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Jenny Fernanda Cáceres Villabona, como apoderada de la **Policía Nacional**. Téngase por **revocado** el poder conferido al abogado Edwin David Valderrama Vaca (Doc. No. 24, expediente digital).

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que acredite el vínculo o parentesco de Harol Alexis Salazar Ramírez en relación con la víctima directa.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0f15cdbb51793294b5beab37f0b8aa269c1c31039683cc5c4de3dbf8143f35**

Documento generado en 22/01/2024 12:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>